

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

52

MADRID**Sección Novena**

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de sala número 698 de 2010, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado, por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 65 de 2012

Recurso de apelación número 698 de 2010

Ilustrísimos señores magistrados: don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, don José María Pereda Laredo y don José Ignacio Zarzuelo Descalzo.—En Madrid, a 9 de febrero de 2012.

Vistos en grado de apelación, ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de juicio ordinario número 820 de 2008, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Aranjuez, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 698 de 2010, en los que aparecen como partes: de una, como demandante, y hoy apelante, don Mariano Moreda Rubio, representado por la procuradora doña Sandra Otero Bermejo, y de otra, como demandados, y hoy apelados, don Santiago Añón Rey, don José Campos Ramos e “Inversiones Salseiras, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contrato de compraventa.

Siendo magistrado-ponente don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés,

Fallamos

Desestimar el recurso de apelación deducido por la representación procesal de la parte demandante, don Mariano Moreda Rubio, contra sentencia de 9 de octubre de 2009, dictada por la magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Aranjuez, en los autos de juicio ordinario allí seguidos con el número 820 de 2008, debemos confirmar la indicada resolución.

Todo ello, con imposición al apelante de las costas de esta alzada.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a “Inversiones Salseiras, Sociedad Limitada”, don Santiago Añón Rey y don José Campos Ramos, todos en situación procesal de rebeldía, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de abril de 2012.—Firmado.

(03/23.450/12)